



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”



Paucartambo, 26 de junio de 2023.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 190-2023-GM-MPP/C

VISTO:

Contrato N° 080-2022-UL-MPP/C, con fecha 20 de setiembre de 2022, Informe N° 166-2023-MPP/OSLP/DIMN, de fecha 23 de mayo de 2023; Informe N° 0098-2023-TABPF/UL/MPQ-U, de fecha 24 de mayo de 2023, el Jefe de Logística Econ. Tony Alberto Bayona Pfoccori, comunica a cerca de la Solicitud de Resolución de Contrato N° 080-2022-UL-MPP/C, con fecha 20 de setiembre de 2022, para el Contrato de Servicio para la elaboración de Liquidación Técnico Financiero del Proyecto: “INSTALACION DEL SISTEMNA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA COMUNIDAD DE HUMANA, EN EL DISTRITO DE PAUCARTAMBO PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - CUSCO” CUI 2244209, Opinión Legal N° 98-2023-FELV/MPP, de fecha 30 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Paucartambo en su condición de Gobierno Local es una persona jurídica con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MPP-A, el Gerente Municipal cuenta con facultades delegadas en materia de Contrataciones del Estado.

Que la Municipalidad Provincial de Paucartambo y el contratista WILFREDO COLLA COLLA suscriben el Contrato N° 080-2022-UL-MPP/C, de fecha 20 de setiembre de 2022, Excluido de la Ley de Contrataciones y sujeto a supervisión de la OSCE menor o igual de 8 UIT para la elaboración de liquidación física y financiera del proyecto “INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA COMUIDAD DE HUMANA, EN EL DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - CUSCO”, por el monto de S/. 20,000.00, con un plazo de ejecución contractual de 60 días calendarios, lo que significa que el plazo vencía el 20 de noviembre de 2022 según la cláusula SEXTA del contrato y que a la fecha no se ha cumplido con lo estipulado en el contrato en mención.

Que mediante Informe N° 166-2023-MPP/OSLP/DIMN, de fecha 23 de mayo de 2023 del Ing. Darwin I. Mujica Núñez, donde indica que el proveedor WILFREDO COLLA COLLA, a la fecha el proveedor del Servicio, no ha realizado la entrega a la Entidad de la Liquidación Técnico y Financiero del Proyecto, peticiona se evalué por parte de la Oficina de Logística

Que mediante el Informe N° 0098-2023-TABPF/UL/MPQ-U, de fecha 24 de mayo de 2023, el Jefe de Logística Econ. Tony Alberto Bayona Pfoccori, a cerca del Contrato N° 080-2022-UL-MPP/C, con fecha 20 de setiembre de 2022, menciona en este caso la causal de resolución de contrato se debe a la acumulación del monto máximo de penalidad por





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”



mora, siendo el monto máximo de penalidad el monto de S/. 2,000.00 (dos mil con 00/100 soles), y a la fecha actual la penalidad acumulada asciende al monto de S/. 15,327.20 (quince mil trescientos veintisiete con 20/100 soles)

Que conforme a la cláusula UNDECIMA del contrato, incurre en penalidad, siendo la penalidad diaria la suma de S/. 33.23 y de los 185 días hasta el 23 de mayo de 2023 asciende a la suma de S/. 6,147.00 que supera el 80% del monto contractual y siendo en materia de contrataciones la Penalidad máxima el 10% del contrato original conforme establece el numeral 161.2 del artículo 161 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en consecuencia, incurre en penalidad máxima de 10%

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Que independientemente de la Penalidad el contratista ha incurrido en causal para Resolver el contrato al haber superado largamente el monto máximo de penalidad, establecida en el último párrafo de la cláusula decima del contrato y en el literal b) del numeral 164.1 del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-, por lo que para efectos de resolver el contrato no es necesario el requerimiento previo y el apercibimiento correspondiente, conforme al numeral 165.4 del Reglamento señalado y es más el contratista ha incurrido en causal de incumplimiento, consecuentemente en el presente caso procede la resolución del contrato.

164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:

b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo;

165.4. La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

Que, el Asesor Jurídico Fredy E. Lazo Velásquez, mediante Opinión Legal N° 98-2023-FELV/MPP, menciona **RESOLVER** el Contrato N° 080-2022-UL-MPP/C, excluido de la Ley de Contrataciones y sujeto a supervisión de la OSCE menor o igual de 8 UIT para la elaboración de liquidación física y financiera del proyecto “INSTALACION DEL SISTEMNA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA COMUNIDAD DE HUMANA, EN EL DISTRITO DE PAUCARTAMBO PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - CUSCO”, suscrito con el contratista WILFREDO COLLA COLLA, en aplicación supletoria del literal b) del numeral 164.1 del artículo 164 y 165.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y con el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 006-2020-A/MDCC.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”



SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Resolver totalmente el Contrato N° 080-2022-UL-MPP/C, con fecha 20 de setiembre de 2022, para la contratación de un Servicio para la Elaboración de Liquidación Técnico Financiera, para el proyecto, “INSTALACION DEL SISTEMNA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA COMUNIDAD DE HUMANA, EN EL DISTRITO DE PAUCARTAMBO PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - CUSCO”, CUI 2244209, suscrito con el representante legal, **Wilfredo Ccolla Ccolla**, identificado con DNI N° 44072426, **por haber acumulado el monto máximo de penalidad** establecida en el literal b) del numeral 164.1) del artículo 164° y 165.4) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF., por el monto de S/. 20,000.00 (veinte mil con 00/100 soles)

Artículo Segundo. – Disponer, al Órgano Encargado de Contrataciones remitir los actuados al Tribunal de Contrataciones a efectos de inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador contra el contratista **Wilfredo Ccolla Ccolla**, identificado con DNI N° 44072426, al haber incurrido en infracción y causal **acumulado el monto máximo de penalidad** establecida en el literal b) del numeral 164.1) del artículo 164° y 165.4) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Tercero. – Notificar, la presente Resolución, a la Unidad de Logística, a la Gerencia de Infraestructura, al contratista, **Wilfredo Ccolla Ccolla** y demás áreas pertinentes, para el cumplimiento y toma de acciones correspondientes.

Artículo Cuarto. – Encargar, a la Oficina de Logística como Órgano Encargado de las Contrataciones, efectúe el registro de la presente Resolución en el Sistema de Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Artículo Quinto. - Encargar a la Oficina de Logística, recabar toda la información para efectos de comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado y al Ministerio Público, para las acciones correspondientes.

Artículo Sexto. – Encargar a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente resolución, dentro del plazo referido en el artículo precedente, en el Portal Institucional <https://munipaucartambocusco.gob.pe/>

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Lic. Fernando Palma Zúñiga
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Gerencia de Infraestructura
Unidad de Logística
Contratista
Unidad de Informática y Sistemas

